

Número de expediente: 5.004. Provincia: Madrid. Municipio: Ciempozuelos. Localidad: Ciempozuelos. Denominación: «Niña Marías». Domicilio: Jerónimo del Moral, número 21. Titular: RR. Oblatas del Santísimo Redentor. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 16.126. Provincia: Madrid. Municipio: Coslada. Localidad: Coslada. Denominación: «Albania». Domicilio: San Pedro, número 28. Titular: Luis Albarca Rodríguez. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 16.202. Provincia: Madrid. Municipio: Coslada. Localidad: Coslada. Denominación: «Pili». Domicilio: Miguel Peña, número 4. Titular: Pilar Bonillo Aguado. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 9.508. Provincia: Madrid. Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «San Juan de la Cruz». Domicilio: San Ignacio, número 14. Titular: Eugenio Díaz Jiménez. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 15.927. Provincia: Madrid. Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denominación: «Ebenecer». Domicilio: Badajoz, número 14. Titular: Juan Simarro Fernández y Josefa Martín Zambrano. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 14.601. Provincia: Madrid. Municipio: Pinto. Localidad: Pinto. Denominación: «Pibe». Domicilio: Alfaro, número 9. Titular: María del Prado Gómez Gómez. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 1.781. Provincia: Murcia. Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «La Milagrosa». Domicilio: Santa Teresa, número 27. Titular: HH. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Continúa en el de Educación Preescolar. Queda sin efecto la Orden de 2 de octubre de 1986, en lo que a este Centro se refiere.

Número de expediente: Sin número. Provincia: Murcia. Municipio: Cartagena. Localidad: Santa Lucía. Denominación: «Santiago Apóstol». Domicilio: Santa Lucía. Titular: Diócesis. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 7.880-2.246. Provincia: Navarra. Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «San Francisco Javier». Domicilio: Ezcaba, sin número. Titular: RR. Hijas de la Caridad Canossiana. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 7.979. Provincia: Navarra. Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Santa Marta». Domicilio: Plaza San Rafael, número 5. Titular: RR. de Santa Marta. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 16.674. Provincia: Palencia. Municipio: Carrión de los Condes. Localidad: Carrión de los Condes. Denominación: «Nuestra Señora de Belén». Domicilio: Avenida Leopoldo María de Castro, sin número. Titular: RR. Filipenses. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 13.477. Provincia: Palencia. Municipio: Cervera de Pisuerga. Localidad: Cervera de Pisuerga. Denominación: «Regina Pacis». Domicilio: Cervera de Pisuerga. Titular: Misioneros de la Sagrada Familia. Nivel que imparte: Educación General Básica (2.ª etapa). Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 11.757. Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Berdala». Domicilio: Joaquín Sorolla, número 8. Titular: Santiago Berdala Pardo. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 13.275. Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Cima». Domicilio: Cervantes, número 16. Titular: José Ignacio López Duplá. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 1.395. Provincia: Zaragoza. Municipio: Riela. Localidad: Riela. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: San Vicente de Paúl, número 2. Titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

20008 ORDEN de 24 de julio de 1987 por la que se rectifica el contenido del plan de estudios provisional de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Habiéndose sufrido error en el contenido del plan de estudios provisional de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Valencia, que figura en el anexo de la Orden de 16 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), este Ministerio ha dispuesto que en la asignatura «Sistemas de Tiempo Real y Control de Procesos» de quinto curso, de la especialidad de Sistemas Físicos, que figura en el anexo de la Orden de 16 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), se suprima la referencia al carácter cuatrimestral de la misma.

Madrid, 24 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

20009 ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se autoriza la adscripción provisional del Instituto de Educación Física de León a la Universidad de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de León de que se autorice la adscripción a dicha Universidad del Instituto Nacional de Educación Física de León,

Este Ministerio, en tanto se procede a la regulación orgánica de los Institutos Nacionales de Educación Física prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, ha dispuesto autorizar la adscripción provisional del Instituto de Educación Física de León a la Universidad de León, con la que deberá suscribir un convenio de adscripción, que será sometido a la aprobación de este Departamento, previo informe del Consejo de Universidades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

20010 ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a partir del curso académico 1987-1988.

Vista la solicitud de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de autorización para iniciar, a partir del curso académico 1987-1988, las enseñanzas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, creada por Real Decreto 1855/1985, de 9 de octubre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional, apartado 2.º, de dicho Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a partir del curso académico 1987-1988.

Segundo.-Por la Dirección General de Enseñanza Superior se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 27 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

20011 RESOLUCION de 28 de julio de 1987, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención de publicaciones periódicas de carácter científico o técnico, con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

«Ilmo. Sr.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su disposición adicional segunda, número dos, que desde la entrada en vigor del

Plan Nacional, el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica se destinará a la financiación de los Programas Nacionales a que se refiere la letra a) del artículo 6.2 de la mencionada Ley, así como a la de los Programas Sectoriales que, conforme a lo previsto en la b) del mismo, correspondan al Ministerio de Educación y Ciencia.

La correcta ejecución y aprovechamiento de los mencionados Programas de Investigación requiere de la existencia de publicaciones periódicas que permitan difundir, amplia y eficazmente, los conocimientos científicos y tecnológicos generados. Esta actividad fue asumida en años anteriores por la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica mediante la convocatoria de solicitudes de subvención a publicaciones periódicas de carácter científico o técnico.

Por la presente Resolución se da continuidad a estas actividades y cumplimiento al mandato legal establecido en la disposición adicional segunda, número uno, convocando la presentación de solicitudes de subvención a publicaciones periódicas de carácter científico o técnico.

Las condiciones específicas de esta convocatoria aparecen en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de julio de 1987.-El Secretario de Estado, Juan Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Subvenciones a publicaciones periódicas españolas de carácter científico o técnico

1. Objeto del programa

1.1 Las publicaciones científicas constituyen el principal vehículo de difusión de los conocimientos, de comunicación entre científicos y un importante medio de formación de investigadores, por lo que resulta esencial apoyar su desarrollo, su fortalecimiento y la mejora de su calidad.

Esta convocatoria trata de potenciar aquellas publicaciones periódicas españolas de carácter científico que por su alta calidad y prestigio internacional sean merecedoras de un apoyo económico que les permita aumentar el número de artículos originales, incrementar la calidad de los mismos, ajustarse a las normas internacionales de publicación, etcétera.

2. Ambito de aplicación

2.1 Para que una publicación periódica española de carácter científico o científico-técnico, pueda optar a una subvención deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del correspondiente ISSN.
- Que el número de artículos científicos o científico-técnico originales publicados por año, no sea inferior a doce.
- Disponer de un comité de redacción.
- Disponer de un sistema de evaluación de la calidad de los trabajos originales mediante censores.
- Disponer de normas de publicación para los autores en forma detallada y precisa.

2.2 Se excluyen explícitamente de esta convocatoria aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos antes citados, así como aquellas encaminadas a la dotación de equipamiento (ordenadores, mobiliario, maquinaria, etcétera), pago de personal fijo, edición de números extraordinarios y creación de nuevas publicaciones.

2.3 Un elevado porcentaje de publicidad puede ser motivo de denegación de la solicitud.

2.4 Las publicaciones científicas o científico-técnicas deben tender a su autofinanciación mediante cuotas realistas de suscripción y apoyos por Instituciones o Entidades que le sean afines, por lo que se valorarán muy especialmente los esfuerzos económicos y de otro tipo que la Entidad solicitante demuestre estar realizando para lograr la autofinanciación de la publicación. Las subvenciones no podrán ser solicitadas para financiar en su totalidad la publicación.

2.5 Se considerarán especialmente meritorias aquellas publicaciones cuyos artículos originales vayan acompañados de los resúmenes en español e inglés, pues con ello se facilita la inclusión de tales publicaciones en los bancos de datos internacionales.

3. Solicitantes

3.1 Se podrán presentar solicitudes para aquellas publicaciones periódicas españolas que sean editadas por:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras Entidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación. En este caso, las solicitudes deberán ser presentadas a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal, quien deberá acompañar una relación estableciendo un orden de prioridad en el caso de presentar más de una solicitud.

b) Asociaciones y Sociedades científicas de carácter no lucrativo y sin fines comerciales.

c) Empresas comerciales editoras. En este caso, y de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), deberán adjuntar con la solicitud fotocopia oficial o notarialmente compulsada de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006-Madrid), mediante la presentación del impreso normalizado número 11, el cual deberá venir acompañado de los documentos indispensables que en el mismo se indican.

4.2 Los modelos de impresos normalizados antes citados podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

4.3 El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto hasta el día 30 de octubre de 1987 inclusive, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Evaluación

5.1 Las solicitudes recibidas se evaluarán por Comisiones de estudio, de acuerdo con criterios de calidad científica y teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las normas internacionales para publicaciones científicas y técnicas preconizadas por UNESCO (PGI-79/WS/8), las cuales pueden ser solicitadas al Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología del CSIC (calle Joaquín Costa, 22, 28006 Madrid).

5.2 Un Comité de selección, propuesto por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, se reunirá antes del 30 de octubre de 1987 para estudiar las evaluaciones y dictámenes sobre las ayudas a conceder.

5.3 El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

6. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

6.1 Las subvenciones se concederán a los solicitantes en una sola vez, librándose su importe en una anualidad a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

7. Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención, implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste (artículo 5.º apartado f), del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica diseñará un procedimiento adecuado para el seguimiento de estas subvenciones.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que pueda tomar la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

En el caso de Centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida. Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en el 5.3, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá proponer las acciones legales que pudieran corresponder.